

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Señor:

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PUERTO INCA

ue306pi@gmail.com

Jr. Shiringueros S/N, distrito y provincia de Puerto Inca.

HUÁNUCO. -

Asunto : Solicito autorización para el funcionamiento de frecuencia radial, en bienestar de los estudiantes puertoinquinos.

Referencia : Oficio n.º 0858-2021-GR.HCO-DRE/UE-306-PI-D.
(HR n.º E-373421-2021)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita la autorización para el funcionamiento de la frecuencia Antena de Canal 7 de Sungaro, en beneficio de los estudiantes a nivel inicial, primaria y secundaria y EBA del ámbito de la UGEL Puerto Inca.

Al respecto, se debe precisar que el artículo 16 de la Ley de Radio y Televisión, Ley n.º 28278, (en adelante, LRTV) concordado con el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por el Decreto Supremo n.º 005-2005-MTC (en adelante, RLRTV) establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. Asimismo, su artículo 3 señala que los servicios de radiodifusión son servicios privados de interés público, prestados por una persona natural o jurídica, privada o pública.

Ahora bien, considerando que la Ley General de Educación, Ley n.º 28044, señala: *"La gestión del sistema educativo nacional es descentralizada, simplificada, participativa y flexible. Se ejecuta en un marco de respeto a la autonomía pedagógica y de gestión que favorezca la acción educativa. El Estado, a través del Ministerio de Educación, es responsable de preservar la unidad de este sistema (...)"* (Artículo 63); y sus instancias de gestión educativa descentralizada son: La institución educativa, La Unidad de Gestión Educativa Local, La Dirección Regional de Educación y el Ministerio de Educación (Artículo 65). Son estas instancias de gestión educativa quienes materializan las políticas educativas y tienen responsabilidades compartidas.

Por tanto, la UGEL al ser una instancia de ejecución descentralizada que depende del Gobierno Regional, y por ende del Ministerio de Educación, forma parte del Estado a través de las mencionadas instituciones públicas. En razón de ello, no es posible conceder lo solicitado, en tal caso, quien podría solicitar el otorgamiento de una autorización con fines educativos es el gobierno regional.

Sin perjuicio de ello, de acuerdo al Registro Nacional de Frecuencias (<https://rnf.mtc.gob.pe/>) se procede a brindar información sobre la situación de los servicios de radiodifusión en la localidad de Puerto Inca, departamento de Huánuco:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3201150> ingresando el número de expediente **E-373421-2021** y la siguiente clave: 0QQEHK .



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"**

- Según se verifica, esta localidad se encuentra comprendida en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, calificada como área rural, que comprende un total de 7 frecuencias canalizadas, de las cuales el canal 7 se encuentra autorizada al Estado -a través del IRTP-, y 6 se encuentran disponibles¹.

Finalmente, cabe señalar que los requisitos para presentar una solicitud de autorización para prestar el servicio de radiodifusión se encuentran establecidos en el TUPA de este Ministerio, los cuales puede visualizarse accediendo a este link: https://portal.mtc.gob.pe/servicios_tramite/plataforma/tupa.html.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
MARIELLA VANESSA VARGAS CASAS
DIRECCION DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

MVVC/rmh/pts

¹ De, acuerdo con lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40 del Reglamento de la LRTV, modificado por el Decreto Supremo n.º 019-2020-MTC, publicado el 16 de setiembre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", las nuevas autorizaciones para el servicio de radiodifusión por televisión se otorgan por concurso público. Excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro, se puede otorgar a pedido de parte nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera o en localidades donde no exista alguna estación de radiodifusión autorizada, de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3201150> ingresando el número de expediente **E-373421-2021** y la siguiente clave: 0QQEHK .

